

**DECRETO ALCALDICIO N° 000310**

**QUINTERO, 31 ENE. 2017**

**VISTOS:**

1. *El Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, y la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, para la ejecución "Modelo de Intervención Para Personas en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral"*
2. *La Resolución Exenta N° 01307 del 29 de diciembre de 2016 del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, que aprueba el Convenio citado precedentemente;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**DECRETO**

1. *APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, para la ejecución de el "Modelo De Intervención Para Personas en Situación De Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral", que consta de dieciséis cláusulas.*
2. *La unidad técnica encargada de velar por la ejecución del Programa es la Dirección de Desarrollo Comunitario.*

*Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA**  
**ALCALDE(S)**

**Distribución:**

1. Alcaldía
  2. Secretaría Municipal
  3. Dirección Administración y Finanzas
  4. Control
  5. Archivo Programa Calle
  6. DIDECO
- RGC/YGS/PLG/plg.



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**  
**“MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:**  
**PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO**  
**SOCIOLABORAL”**  
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN**  
**DE**  
**Valparaíso**  
**Y**  
**Municipalidad de Quintero**

En Valparaíso a 22 de DIC de 2016 de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso RUT N° 60.103.004-7 representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) Abel Gallardo Pérez , domiciliado para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso , Región de de Valparaíso , en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Municipalidad de Quintero , en adelante el “EJECUTOR”, RUT N° 69.060.700-k , representado por Don (ña) Mauricio Carrasco Pardo , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Normandie 1916 , comuna de Quintero , Región Valparaíso

**CONSIDERANDO:**

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, y en conformidad al artículo 4 letra b), las personas en situación de calle, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el "Modelo Calle", que tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este Modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 931, de 2016, llamó a un Concurso de Antecedentes para seleccionar a los ejecutores de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, en el marco del Modelo de Intervención ya referido, el cual deberá ser ejecutado, de conformidad con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del referido Modelo, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5° Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Modelo Calle, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 937, de 2016, llamó a Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, en adelante, "el Concurso".

Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 09.12.16, de 2016, mediante

Resolución Exenta N° 1109, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, se adjudicó parcialmente el referido concurso, y se declaró desierto el dispositivo que por el presente acto se contrata, en razón de que El postulante no presentaba totalidad de documentos solicitados en res. por el referido concurso de antecedenencia para ejecución del programa CATH.  
Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica efectuada por esta Secretaría Regional Ministerial, en la búsqueda, selección pormenorizada y evaluación de entidades con solvencia, se constató que la Institución **Municipalidad de Quintero**, cumple a cabalidad con los objetivos del Modelo de Intervención, contando además para efectos de la implementación del Programa con la infraestructura, equipamiento y asignación de recursos humanos suficientes que aseguran la adecuada ejecución del Programa, acreditando experiencia en materias relacionadas con intervenciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría de Servicios Sociales.

6° Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social.

#### **LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:**

##### **PRIMERA: Del Objeto**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Valparaíso**, a **Municipalidad de Quintero**, quien acepta, la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este Modelo de Intervención tiene como objetivo contribuir a que las personas en

situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección. Este modelo, se encuentra conformado en parte, por los Programas que se describen a continuación:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social. y mejorar sus condiciones de vida,
- b) El Programa de Acompañamiento Sociolaboral, tiene por objetivo mejorar la capacidad de los usuarios para generar ingresos en forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y la participación en el ámbito laboral.

Los Programas señalados precedentemente, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, y en concordancia con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, del Artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

#### **SEGUNDA: De las Acciones a Desarrollar**

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y el Anexo N° 1 del presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta

- ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo.
3. Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social, del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
  4. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
  5. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
  6. Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
  7. Asistir a las actividades de capacitación a las cuales sea convocado.
  8. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión General de Intervención para Usuarios del Modelo de Intervención ya referido, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

### **TERCERA: De los Beneficiarios**

Serán beneficiarios de los programas referidos las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, numeral 9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y que hayan suscrito el documento de compromiso.

Para lo anterior, se deberá realizar Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la siguiente cobertura, grupos prioritarios y distribución territorial:

Territorio / Comunas	Cobertura G 1-APS	Cobertura G2-G3 APS	Cobertura ASL	Monto asignado al territorio según Presupuesto 2016
TOTAL		20		16.180.000

#### CUARTA: De las Obligaciones de las Partes

1. El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:
  - a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
  - b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y a las Orientaciones que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales.
  - c) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final.
  - d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
  - e) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo, de acuerdo al Anexo N° 1 del presente convenio y a las Metodologías definidas.
  - f) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán sujetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención.
  - g) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del

Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

- h) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir.
- i) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, en los términos contemplados en el presente convenio.

2. Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- c) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4°, letra b) de



la Ley N° 20.595, definidas por el MDS, para la adecuada ejecución de los Programas.

#### **QUINTA: De la Transferencia de los Recursos**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 16.150.000 ( dieciseis millones ciento cincuenta mil pesos) ,fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Si el ejecutor es una institución privada, previo a la transferencia de los recursos, deberá entregar una garantía por el monto total de los recursos señalados, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula decimo segunda del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta bancaria que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

#### **SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución.**

El Ejecutor deberán ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Modelo de



Intervención, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el cual se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Asimismo, la institución ejecutora deberá presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días de suscrito el presente convenio una propuesta económica que deberá ajustarse al Plan de cuentas establecido en SIGEC y ser aprobada por el/la SEREMI. Una vez aprobada dicha propuesta se entenderá que ésta última pasa a formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, la cual deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas, y deberá ser presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiados. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de



Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

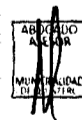
##### **DE LA EJECUCIÓN**

El plazo de la ejecución de la intervención se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá por trece (13) meses , doce (12) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución directa de los Programas de Acompañamiento respectivo.

Considerando que la Metodología del Modelo de Intervención contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos Programas de Acompañamiento, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

#### **OCTAVA: De los Informes Técnicos y de la Rendición de Cuentas.**

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del



convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

**A) De los Informes Técnicos de Avance y Final**

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

**B) De la Rendición de Cuentas**

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes



documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

#### **NOVENA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión**

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de



tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **DECIMA: Contrapartes Técnicas**

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, o uno o más funcionarios de su dependencia designados por éste, quien (es) tendrá(n) las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f.- Requerir en caso de corresponder, la renovación de la Garantía, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor, será ejercida por don (ña) Patricia Lucarelli García, RUT N° XXXXXXXXXX quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte



técnica, para todos los efectos señalados.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo**

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: De la Garantía (cláusula aplicable sólo a ejecutores privados)**

Para el caso que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la institución u



organización deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de DE VALPARAÍSO, con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, y deberá mantenerse vigente, en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda. Por lo que, deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionado permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

De acuerdo a la naturaleza de la garantía, ésta deberá ser suscrita por el representante legal de la organización adjudicataria.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMO TERCERA: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.





- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- (e) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto a ejecutar en virtud del presente convenio para financiar los mismos gastos.
- (f) Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de los Programas de Acompañamiento, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Metodológicas, Anexo N° 1 y lo estipulado en el presente convenio.
- i) No presentar la Propuesta Económica dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito al ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá

revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados . En caso que el ejecutor no restituye los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

#### **DÉCIMO CUARTA: Reembolso de Excedentes**

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaria Regional Ministerial de los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTA: De la Modificación del Convenio**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación deberá ajustarse a las Orientaciones Metodológicas definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a la normativa legal y reglamentaria vigente. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.


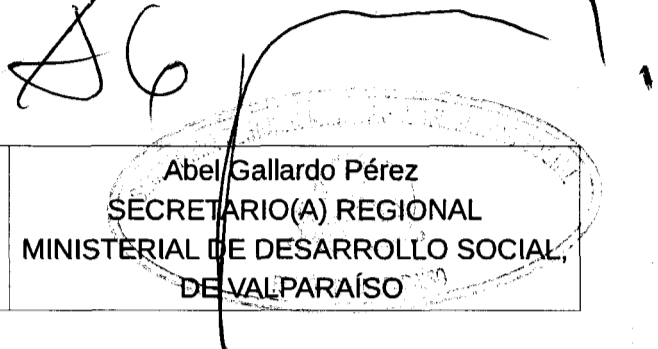
#### **DECIMO SEXTA: Personerías**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso , don(ña) Abel Gallardo Pérez , consta en Decreto Supremo 39 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social



y la de don(ña), Mauricio Carrasco Pardo , consta en Sentencia de Proclamación ROL N 2467 del jueves 1 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División de Administración y Finanzas, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

 Mauricio Carrasco Pardo REPRESENTANTE Municipalidad de Quintero	 Abel Gallardo Pérez SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE VALPARAÍSO
--	---

#### **ANEXO N° 1: RECURSO HUMANO A CARGO DE LA EJECUCIÓN**

En los cuadros que se detallan a continuación se definen los perfiles a ser evaluados para cada uno de los miembros de los equipos ejecutores:

##### **A. PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO DEL EQUIPO EJECUTOR:**

##### **1.- Gestor Social (acompañamiento psicosocial):**



<b>Estudios</b>	Poseer título Técnico o Profesional de una carrera de las ciencias sociales o de intervención psicosocial.
<b>Experiencia (2 años)</b>	Experiencia en trabajo con poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social, e interés en el trabajo con éstas. Experiencia en el trabajo y articulación con servicios Públicos y privados, presentes en el territorio. Experiencia en trabajo con redes de apoyo tanto a nivel familiar, comunitario y social. Experiencia directa en el trabajo con personas. Experiencia de Trabajo con Personas en Situación de calle.

**2.- Profesional Social (acompañamiento psicosocial):**

<b>Estudios</b>	Poseer título profesional de Trabajo Social, u otra carrera afín de las Ciencias Sociales.
<b>Experiencia (2 años)</b>	Experiencia en trabajo con poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social, e interés en el trabajo con éstas. Experiencia en la coordinación y liderazgos de equipos. Experiencia en el trabajo y articulación con servicios Públicos y privados, presentes en el territorio. Experiencia en trabajo con redes de apoyo tanto a nivel familiar, comunitario y social. Experiencia de Trabajo con Personas en Situación de calle. Experiencia en gestiones Municipales, hospitalarias y en general en todos los sistemas públicos.

**3.- Profesional Salud Mental (acompañamiento psicosocial):**

<b>Estudios</b>	Poseer título profesional de Psicólogo o Terapeuta Ocupacional, u otra carrera afín del área de la salud.
<b>Experiencia (2 años)</b>	Experiencia en trabajo con poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social, e interés en el trabajo con éstas. Experiencia en la coordinación y liderazgos de equipos. Experiencia en diagnósticos e Intervenciones en Salud Mental y/u Ocupacional Experiencia en trabajo con redes de apoyo tanto a nivel familiar, comunitario y social.

**4.- Preparador laboral (acompañamiento sociolaboral):**

<b>Estudios</b>	Poseer título Técnico o Profesional de una carrera de las ciencias sociales o de intervención psicosocial.
<b>Experiencia (2 años)</b>	Experiencia en trabajo con poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social, e interés en el trabajo con éstas. Experiencia en el trabajo directo con personas. Experiencia en formación y desarrollo de competencias laborales.

**5.- Coordinador Programa en el Organismo Ejecutor:**



<b>Estudios</b>	Poseer título profesional de una carrera de las ciencias sociales.
<b>Experiencia (3 años)</b>	Experiencia en trabajo con poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social, e interés en el trabajo con éstas. Tener experiencia en la coordinación y liderazgos de equipos. Experiencia en el trabajo y articulación con redes del servicio público y privado.

En casos debidamente justificados donde no sea posible contratar a profesionales o técnicos, o no tengan todos los requisitos antes descritos, se podrá contratar excepcionalmente a personas calificadas, previa validación de la SEREMI en coordinación con el MDS.

#### **B. COEFICIENTES USUARIO/EQUIPO A NIVEL DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES**

Los roles relacionados con el acompañamiento psicosocial, se distribuirán en cada equipo, considerando la cantidad de personas en proceso de acompañamiento, y según el grupo prioritario en cuestión, de acuerdo a la distribución de grupos establecida en las Orientaciones Técnicas, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales, definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que se encuentren vigentes.

Esta distribución se realiza de acuerdo a los siguientes parámetros:

- **Coefficiente Usuario-Profesional:** Número de personas, por cada gestor o profesional, considerando una jornada profesional completa
- **Horas profesionales:** Número de horas semanales de trabajo efectivo con cada persona.

#### **C. EQUIPO PSICOSOCIAL EQUIPO PSICOSOCIAL**

##### **GRUPO 1: "PERSONAS CON APOYO PARA EMPLEABILIDAD"**

	<b>Coefficiente Jornada completa (44 horas)</b>
<b>Gestor Social</b>	1 cada 30 personas
<b>Profesional Salud Mental</b>	1 cada 60 personas

##### **GRUPO 2: "PERSONAS CON APOYO EN SALUD"**

	<b>Coefficiente Jornada completa (44 horas)</b>
<b>Gestor Social</b>	1 cada 25 personas
<b>Profesional Salud Mental</b>	1 cada 50 personas
<b>Profesional Social</b>	1 cada 50 personas

##### **GRUPO 3: "PERSONAS MAYORES"**

	<b>Coefficiente Jornada completa</b>
--	--------------------------------------

<b>Gestor Social</b>	1 cada 25 personas
<b>Profesional Salud Mental</b>	1 cada 50 personas
<b>Profesional Social</b>	1 cada 50 personas

Los roles relacionados con la coordinación en el organismo ejecutor se realiza de acuerdo a los siguientes parámetros:

<b>Coordinador Programa</b>		
Carga horaria estimada	< = 49 usuarios	50 – 100 usuarios
Horas semanales Gestión Técnica	15 horas	34 horas
Horas semanales Gestión Administrativa	7 horas	10 horas
Total Horas semanales	22 horas	44 horas

#### D. EQUIPO SOCIOLABORAL

<b>Coefficiente Jornada completa</b>	
<b>Preparador Laboral (ASL)</b>	1 cada 25 personas

En casos debidamente justificados, se podrá modificar alguno de estos coeficientes, siempre y cuando no afecten el adecuado desarrollo de la intervención, y se realice por solicitud o previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social.

#### E. RANGOS DE REMUNERACIÓN A FINANCIAR POR EL PROGRAMA

Con la finalidad de establecer un nivel de calidad y una homologación de la situación laboral mínima para los técnicos y profesionales que serán incorporados a los equipos que realizarán el acompañamiento, se establece un estándar de remuneraciones que pueden ser financiadas desde los recursos transferidos al ejecutor. Para ello se consideran los siguientes rangos:

**Rango mínimo y máximo de renta bruta:** Renta mínima y máxima mensual esperada para cada profesional o técnico por una Jornada completa de trabajo (Se debe ajustar si la jornada es menor) :

	<b>Rango Mínimo Renta Bruta</b>	<b>Rango Máximo Renta Bruta</b>
<b>Coordinador Programa</b>	\$800.000	\$1.100.000
<b>Gestor Social</b>	\$ 450.000	\$490.000
<b>Profesional Salud Mental</b>	\$ 700.000	\$850.000
<b>Profesional Social</b>	\$ 700.000	\$850.000
<b>Preparador Laboral</b>	\$ 600.000	\$650.000